



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 063-2024-MPP

Paucartambo, 29 de julio de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de julio del 2024, bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa LIC. MIRIAM MAGDA HANCCO HUALLPA, con la asistencia de los señores Regidores: RICARDO GONZALO QUISPE, LUZ MARINA CCAHUANA FLORES, YESSICA TTITO COPAJA, JORGE JAMANCCAY CAMACHO ALEJANDRO CAMALA NINA, MARIBETH CECILIA LA TORRE ROJAS Y OSCAR JUAN ALVAREZ VALENCIA; se da cuenta de la propuesta de Convenio Específico Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Paucartambo, Municipalidad Distrital de Colquepata y el Plan Copesco del Gobierno Regional del Cusco, sobre delegación de Competencias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, al señalar que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*; así mismo, el Artículo 39° de la norma glosada, señala que: *“Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la Aprobación de Ordenanzas y Acuerdos”*. Los Asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de Acuerdos de Concejo;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972. establece: *“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo. referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, el numeral 88.1) del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”*;

Que, el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Infraestructura Vial, y sus modificatorias en su en el numeral 4.2 del artículo 4°, sobre autoridades competentes establece que: *“4.2. Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado son las siguiente: (...) b) Los Gobiernos Regionales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional; c) Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la red vial vecinal o rural”*, por su parte el



www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



artículo 5° de la norma glosada sobre delegación entre las autoridades competentes establece que: “Las autoridades competentes, establecidas en el artículo 4° del presente Reglamento, podrán delegarse entre sí mediante convenios, la gestión de carreteras o tramos de la red vial de su competencia.”;

Que, en Sesión de Concejo Municipal de fecha 25 de julio de 2024, se dio cuenta del proyecto del Convenio Específico Tripartito de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Paucartambo, Municipalidad Distrital de Colquepata y el Plan Copesco del Gobierno Regional del Cusco, el cual tiene por objeto que las Municipalidades intervinientes autorizan al Plan COPESCO para que formule y evalúe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva y por su parte el Plan COPESCO formulará y evaluará el proyecto de inversión denominado “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Carretera Vecinal CU-1040 Tramo: EMP. CU-113 (DV. Watoqto) – Watoqto – EMP. CU-1041 (Pichigua) distritos de Paucartambo y Colquepata de la provincia de Colquepata, departamento del Cusco”. Dicha propuesta de Convenio fue evaluada por el Concejo Municipal en pleno, siendo debatido y sometido a votación;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3) del Art. 20° y Art. 41° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; hechas las deliberaciones, con la votación respectiva y aprobación del Acta, el Concejo Municipal en Pleno por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la suscripción del “CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA Y EL PLAN COPESCO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN”.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a la ALCALDESA de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, Lic. Miriam Magda Hanco Hualpa, para que en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones la suscripción del “CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA Y EL PLAN COPESCO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN” para la formulación y evaluación del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL CU-1040 TRAMO: EMP. CU-113 (DV. WATOQTO) – WATOQTO – EMP. CU-1041 (PICHIGUA) DISTRITOS DE PAUCARTAMBO Y COLQUEPATA DE LA PROVINCIA DE COLQUEPATA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”.

ARTÍCULO TERCERO. – DELEGAR, en favor del Plan COPESCO del Gobierno Regional del Cusco, las competencias y atribuciones para la elaboración y formulación del proyecto de “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL CU-1040 TRAMO: EMP. CU-113 (DV. WATOQTO) – WATOQTO – EMP. CU-1041 (PICHIGUA) DISTRITOS DE PAUCARTAMBO Y COLQUEPATA DE LA PROVINCIA DE COLQUEPATA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”.



www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Provincia Folklórica"
"Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo"



ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la oficina de SECRETARIA GENERAL transcribir el tenor del presente Acuerdo de Consejo y notifique al Plan COPESCO del Gobierno Regional del Cusco y a la Municipalidad Distrital de Colquepata, así como a las áreas administrativas que correspondan y a la Unidad de Informática para su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
- M.D.C.
- U.F.
- PLAN COPESCO GORE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Lic. Miriam Magda Hanco Huallpa
ALCALDESA



www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo

